



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1913/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COMAPA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a tres de junio de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas del Ayuntamiento de Comapa, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 30054600009822, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El diez de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Comapa, en las que requirió lo siguiente:

...

Solicito de forma digital por este medio me sean proporcionados los salarios brutos y netos de todo el personal que labora en la presente administración (2022-2025) de este H. Ayuntamiento.

Y de la misma forma solicito los contratos del personal de confianza y sindicalizados.

Gracias.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veinticinco de marzo de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiocho de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió el recurso de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veintiocho de marzo de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El cuatro de abril de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El veintidós de abril de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite los oficios número UDT-22-04-138 y UDT-22-03-123, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número UDT 2022-03-122, mediante el cual requiere lo peticionado a la Tesorera Municipal y al Jurídico Municipal, quienes dieron respuesta a través del oficio número TES-22-03-096 y 83/2022.

Mediante acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Ampliación de plazo para resolver. En fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Cierre de instrucción. El uno de junio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer:

...

Solicito de forma digital por este medio me sean proporcionados los salarios brutos y netos de todo el personal que labora en la presente administración (2022-2025) de este H. Ayuntamiento.

Y de la misma forma solicito los contratos del personal de confianza y sindicalizados.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, señalando que “*se da respuesta a la solicitud*”, y adjunta un documento, como se inserta a continuación:

...

Documentación de la Solicitud	
Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Respuesta

se da respuesta a solicitud

Documentación de la Respuesta	
Nombre del archivo	Descripción del archivo
documento_adjunto_respuesta_30054600009822	documento_adjunto_respuesta_30054600009822

...



La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

El archivo adjunto no contiene información. Favor de mandar la respuesta a la solicitud en formato .pdf.

...

De las constancias de autos, se advierte compareció el sujeto obligado, a través a del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite los oficios número UDT-22-04-138 y UDT-22-03-123, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número UDT 2022-03-122, mediante el cual requiere lo petitionado a la Tesorera Municipal y al Jurídico Municipal, quienes dieron respuesta a través del oficio número TES-22-03-096 y 83/2022, como se inserta:

...

El agravio expuesto por el ahora recurrente es inoperante e infundado, ello en virtud de que, no es apto para producir efecto alguno, habida cuenta que, no se advierte que el contenido del mismo actualice alguno de los supuestos de procedencia previstos por el diverso 155 de la Ley local de Transparencia.

Así pues, a fin de acreditar que éste Sujeto Obligado cumplió con sus atribuciones en la materia, Una vez que el recurrente manifiesta "El archivo adjunto no contiene información. Favor de mandar la respuesta a la solicitud en un formato pdf" Una vez que la respuesta proporcionada a la solicitud se encuentra en un archivo comprimido compuesto por dos elementos; un archivo en formato PDF y un segundo archivo en Excel que contiene la fracción VIII referente a la Remuneración bruta y neta del artículo 15 de la Ley de Transparencia el cual se puede visualizar descomprimiendo con el programa winRAR o WinZip. Adjunto nuevamente la siguiente información:

...



Comapa
El Cambio es de Todos

- Oficio UDT 22-03-123 fecha 25 de marzo del año en curso firmado por la suscrita.
- Oficio UDT 22-03-122 de fecha 15 de marzo del año en curso firmado por la suscrita.
- Oficio TES 096/2022 de fecha 25 de marzo del año en curso rubricado por la Tesorera.
- Oficio 083/2022 de fecha 25 de marzo del año en curso rubricado por Jurídico.
- Documental comprobatoria por parte de Tesorera.

En cuanto hace el oficio remitido por la tesorera con numero de oficio TES 096/2022 de fecha 25 de marzo del año en curso y el cual anexa como contestación a lo solicitado Excel de la fracción VIII de la obligaciones de Transparencia del sujeto Obligado, (y que nuevamente se anexa como comprobatorio de la respuesta proporcionada por el Área de tesorería) se envía de manera supletoria liga del Portal de Transparencia del sujeto obligado, donde puede consultar la fracción en mención y de esta manera garantizar el acceso a la información por parte del recurrente. <https://comapanavveracruz.com/transparencia/>

Elementos que en su conjunto, permiten acreditar que el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del ahora recurrente, así como, la protección de datos contenidos en los instrumentos materia de la solicitud en cita.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente pido:

PRIMERO. - Me tenga por presentado con el presente recurso, así como, los anexos que del mismo se desprenden, mediante los cuales se da estricto cumplimiento en tiempo y forma al acuerdo de fecha cuatro de abril dos mil veintidós dictado dentro del IVAI-REV/1913/2022/II.

SEGUNDO.-Previos trámites de Ley, sirvase desecha el presente recurso de revisión, toda vez que, con la presente respuesta se actualiza la hipótesis jurídica establecida por el diverso 223 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin más por el momento, quedo atenta a su amable respuesta.

Atentamente
"El cambio es de Todos"



LA Alicia Raquel Hernández Vallejo
Titular de la Unidad de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Comapa, Veracruz. 2022-2025

C.C.P. Archivo.

...



El Cambio es de Todos



TES 22-03-096
Comapa, Ver. A 25 de Marzo de 2022
ASUNTO: Respuesta a Solicitud.

**LAE. ALICIA RAQUEL HERNANDEZ VALLEJO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:**

En alcance a su oficio UDT 22-03-122 fechado el 15 de Marzo del año en curso, mediante el cual se sirve poner a mi consideración la solicitud de acceso a la información registrada bajo el número **300546000009822**, en la plataforma nacional de transparencia, manifiesto en relación al ejercicio de funciones, facultades y competencias del área a mi cargo lo siguiente:

Dando contestación a lo referente los salarios brutos y netos de todo el personal que labora en la presente administración (2022-2025) de este H. Ayuntamiento, se anexa la información solicitado, generado a partir de la fracción VIII a relativa a las obligaciones de Transparencia por parte de los sujetos obligados.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
"EL CAMBIO ES DE TODOS"**



**CP. MIRIAM RIVERA YEPEZ
TESORERA MUNICIPAL**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
TESORERÍA
COMAPA, VER.**

...

DEPENDENCIA
DEPARTAMENTO
OFICIO No.
ASUNTO:

H. Ayuntamiento de Comapa, Ver.
Jurídico
83/2022
Respuesta solicitud

**LAE. ALICIA RAQUEL HERNANDEZ VALLEJO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:**

En alcance a su oficio UDT 22-03-122 fechado el 15 de Marzo del año en curso, mediante el cual se sirve poner a mi consideración la solicitud de acceso a la información registrada bajo el número **300546000009822** en la plataforma nacional de transparencia, manifiesto en relación al ejercicio de funciones, facultades y competencias del área a mi cargo lo siguiente:

Que a fin de otorgar una respuesta oportuna y congruente a la solicitud de mérito, doy cuenta que la información requerida consistente en: los contratos del personal de confianza y sindicalizados. Es claro hacer notar que en cuanto a contratos del segundo término no se cuenta con relación alguna bajo ese pronunciamiento ahora bien en cuanto a lo contratos laborales de los trabajadores de confianza por su amplio volumen documental exige un extenso procesamiento para su entrega y reproducción, circunstancia que supera en gran medida las capacidades técnicas, materiales y humanas del área a mi cargo, además de resultar una actividad incompatible con la intensa carga de trabajo producto de las actividades cotidianas y los compromisos institucionales a corto plazo. Lo cual, nos lleva a concluir que en el presenta asunto, se actualizan los supuestos previstos por los artículos 127 de la Ley General De Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 párrafo primero de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De modo tal, que conforme a lo dispuesto por los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas Capítulo X de la Consulta Directa, con el fin de garantizar el acceso a la información que consta en los registros documentales inherentes al ejercicio de atribuciones de ésta área, hago de su conocimiento que las versiones públicas de tales documentos se encuentran disponibles para su consulta en las oficinas que ocupa el área de Jurídico, ubicada al interior de Palacio Municipal, en calle Benito Juárez, número 1905, Colonia Centro, C.P.94200, Comapa, Ver., con horario de atención de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, con excepción de los días de descanso obligatorio previstos por la Ley Federal del Trabajo.

Bajo ésta lógica, conforme a lo previsto por el artículo 152 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Septuagésimo Tercero de los citados Lineamientos si una vez consultados tales



...



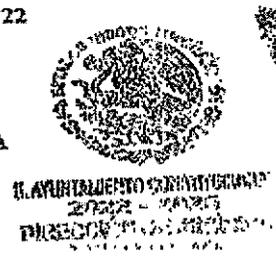


registros documentales, el solicitante requiriere la reproducción de la información o de parte de la misma en otra modalidad, salvo impedimento justificado, se le otorgará acceso a ésta, previo pago que cause la expedición de copia simples o copia certificadas según sea el caso, ante las Cajas de Tesorería éste H. Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Comapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2022.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
COMAPA, VERACRUZ A 25 DE MARZO DE 2022

LIC. JUAN CARLOS FERNANDEZ ZULUETA
JURIDICO MUNICIPAL.



TITULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCION									
Remuneración bruta y neta		LTAPVZ 15Vibr		La información relativa a la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el									
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de ingreso del sujeto obligado (catálogo)	Clave o clave del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (y)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Monto mensual bruto remuneración, en mil	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Funcionario	1	Presidente municipal	Presidente	presidencia	GABRIEL EUGENIO	LAGUNES	JAUROGIN	masculino	37202.66	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Funcionario	1	Síndico	síndico	auditoría	ANA MARIA	MONTIEL	TRUJILLO	femenino	30335.84	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Funcionario	1	Regidora	regidora	regiduría	MARIA MERCEDES	PEREZ	YEPEZ	femenino	9801.8	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	1	Secretario Municipal	secretario	secretaría	APOLIMAR	HERNANDEZ	LAGUNES	masculino	13425.8	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	2	Contralora Municipal	contralora	contraloría	ANITA GUADALUPE	VAZQUEZ	SAAVEDRA	femenino	23598.74	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	2	Tesorera Municipal	tesorera	tesorería	MIRIAM	REYES	YEPEZ	femenino	23598.74	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	2	Director	obras publicas	obras publicas	EDGAR	RENADEZ	RODRIGO	masculino	23598.74	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	2	Titular de la unidad de	titular de transparencia	titular de transparencia	ALICIA RAQUEL	HERNANDEZ	VALLEJO	femenino	13425.8	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	2	Director	juridico	juridico	JUAN CARLOS	HERNANDEZ	ZULUETA	masculino	23598.74	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	2	Oficial del registro civil	registro civil	registro civil	ADALBERTO	MEZA	VAZQUEZ	masculino	8689.06	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	2	Oficial mayor	oficial mayor	oficial mayor	BENJAMIN	JACOBE	BOJORN	masculino	13425.8	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	2	Director	director de servicios municipales	servicios municipales	BERNARDO	MEZA	MIRON	masculino	13425.8	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	2	Director	directores de DF municipal	DF municipal	MARIA VICTORIA	JACOBE	SOZA	femenino	13425.8	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	2	Asistente personal	asid este personal	presidencia	MARIA DE LUCERO	MIRON	ELOTLAN	femenino	13425.8	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	2	Auxiliar	auxiliar de presidencia	presidencia	SOFIA	ALTAMIRANO	REYES	femenino	7548.96	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	2	Auxiliar	auxiliar de sindicatura	sindicatura	DANIEL	HERNANDEZ	VALLEJO	masculino	6424.9	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	2	Auxiliar	auxiliar de tesorería	tesorería	KAREN AMANI	GONZALEZ	MANZANO	femenino	6424.9	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	2	Auxiliar	auxiliar de registros	registros	KARINA	SANCHEZ	RUIZ	femenino	6424.9	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	2	Auxiliar	auxiliar de registros	registros	ADRIANA	RUIZ	VALLEJO	femenino	5511.64	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	2	Investigador	investigador	contraloría	MARIA PIEDAD	CHAVEZ	POBRAS	femenino	6424.9	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	1	Cajero	cajero de tesorería	tesorería	ESTELA	ESPEJO	FLORES	femenino	6424.9	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	1	Auxiliar	auxiliar de oficina mayor	oficina mayor	GENIA	NAVARRO	BONCON	femenino	6424.9	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	1	Contador	contador	tesorería	CARLOS	ROSALES	GONZALEZ	masculino	21095.53	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Supervisor	1	Supervisor	obras publicas	obras publicas	MARCOS SAMUEL	AMOX	EINCON	masculino	8689.06	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Ramo 033	2	Ramo 033	obras publicas	obras publicas	OSCAR	AMECA	ESPANOSA	masculino	8689.06	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Auxiliar	2	Auxiliar de secretaría	secretaría	secretaría	DIANALILIA	SOLIS	SOZA	femenino	6424.9	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Auxiliar	2	Auxiliar de secretaría	secretaría	secretaría	HANCY	LOPEZ	MENDEZ	femenino	6424.9	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Auxiliar	2	Auxiliar de unidad de acceso a la información pública	de acceso a la información pública	de acceso a la información pública	ADAM IVAN	REYES	JACOBE	masculino	8424.9	

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Estudio de los agravios

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

De la normativa anterior, se desprende que la Tesorería, es la encargada de: recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia, que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, acreditó haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, el sujeto obligado en la respuesta a la solicitud, señaló en el apartado de la respuesta que, “se da respuesta a la solicitud”, no obstante el documentos adjunto, no fue posible su descarga, lo cual motivo la presentación del recurso de revisión de la parte solicitante.

Posteriormente, en la sustanciación del recurso revisión, el sujeto obligado compareció a través de la Tesorería Municipal y el Jurídico Municipal, quienes señalaron lo siguiente:

-Oficio número: TES 22-03-096, de la Tesorera Municipal, en el que señala, dar contestación, respecto a los salarios brutos y netos de todo el personal que labora en la presente administración (2022-2025) del Ayuntamiento, por lo que anexa lo generado a

partir de la fracción VIII, relativa a las obligaciones de Transparencia para los sujetos obligados, a lo que agrego, una tabla de Excel, en la que se advierte datos como: Fecha de inicio del periodo que se informa, Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo), Denominación o descripción del puesto, Denominación del cargo, Área de adscripción, Nombre (s), Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador, Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador, como se muestra:

TITULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN															
Remuneración bruta y neta		I.TAPVIL ISVILLA		La información relativa a la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el															
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador	Tipo de moneda de la remuneración	Moneda	Monto bruto y neta, tipo de moneda y su periodicidad Tabla 564795	Percepciones adicionales en especie y su periodicidad Tabla 564795	Ingresos, monto bruto y neta, tipo de moneda y su periodicidad Tabla 564805	Situación
2022	01/01/2022	31/01/2022	Funcionario	1	Presidente municipal	Presidente	presidencia	GABRIEL EUGENIO	LAGUNES	JAUREGUI	masculino	1740.66	1500	Nacional	1	1	1	1	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Funcionario	1	Síndica	sindica	sindicatura	ANA MARIA	MONTIEL	TRUJILLO	femenino	10396.84	9500	Nacional	2	2	2	2	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Funcionario	1	Regidora	regidora	regiduría	MARIA MERCEDES	PAREDES	YEPEZ	femenino	9801.6	9000	Nacional	3	3	3	3	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Secretario Municipal	secretario	secretaría	APOLINAR	HERNANDEZ	LAGUNES	masculino	13425.8	12000	Nacional	4	4	4	4	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Contralora Municipal	contralora	contraloría	MARIA GUADALUPE	VAZQUEZ	SAVEDRA	femenino	23598.74	20000	Nacional	5	5	5	5	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Tesorera Municipal	tesorera	tesorería	MIRIAM	RIVERA	YEPEZ	femenino	23598.74	20000	Nacional	6	6	6	6	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Director	obras publicas	obras publicas	EDGAR	MENDEZ	ROMERO	masculino	23598.74	20000	Nacional	7	7	7	7	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Titular de la unidad de	titular de transparencia	titular de transparencia	ALICIA RAQUEL	HERNANDEZ	VALLEJO	femenino	13425.8	12000	Nacional	8	8	8	8	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Director	juridico	juridico	JUAN CARLOS	FERNANDEZ	ZULUETA	masculino	23598.74	20000	Nacional	9	9	9	9	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Oficial del registro civil	oficial del registro civil	registro civil	ADALBERTO	MEJIA	VAZQUEZ	masculino	8669.06	8000	Nacional	10	10	10	10	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Oficial mayor	oficial mayor	oficialia mayor	ISMAEL	JACOME	MOLINA	masculino	13425.8	12000	Nacional	11	11	11	11	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Director	director de servicios municipales	servicios municipales	BERNARDO	MEZA	MIRON	masculino	13425.8	12000	Nacional	12	12	12	12	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Director	directora de DIF municipal	DIF municipal	MARIA VICTORIA	JACOME	SOSA	femenino	13425.8	12000	Nacional	13	13	13	13	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Asistente personal	asistente personal	presidencia	MARIA DE LUCERO	MIRON	ELOTLAN	femenino	13425.8	12000	Nacional	14	14	14	14	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Auxiliar	auxiliar de presidencia	presidencia	SOFA	ALTAMIRANO	REYES	femenino	7546.98	7000	Nacional	15	15	15	15	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Auxiliar	auxiliar de sindicatura	sindicatura	DANIEL	HERNANDEZ	VALLEJO	masculino	6424.9	6000	Nacional	16	16	16	16	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Auxiliar	auxiliar de tesorería	tesorería	KAREN ANAHI	GONZALEZ	MANZANO	femenino	6424.9	6000	Nacional	17	17	17	17	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Auxiliar	auxiliar de regiduría	regiduría	KARINA	SANCHEZ	RUZ	femenino	6424.9	6000	Nacional	18	18	18	18	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Auxiliar	auxiliar de regiduría	regiduría	ADRIANA	RUZ	VALLEJO	femenino	5511.64	5186.1	Nacional	19	19	19	19	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Investigador	investigador	contraloría	MARIA PIEDAD	CHAVEZ	PORRAS	femenino	6424.9	6000	Nacional	20	20	20	20	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Cajera	cajera de tesorería	tesorería	ESTELA	ESPEJO	FLORES	femenino	6424.9	6000	Nacional	21	21	21	21	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Auxiliar	auxiliar de oficina mayor	oficialia mayor	GEMA	NAVARRO	RINCON	femenino	6424.9	6000	Nacional	22	22	22	22	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Contador	contador	tesorería	CARLOS	ROSALES	GONZALEZ	masculino	21255.52	18000	Nacional	23	23	23	23	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Supervisor	supervisor	obras publicas	MARCOS SAMUEL	AMOR	RINCON	masculino	8669.06	8000	Nacional	24	24	24	24	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Ramo 033	ramo 033	obras publicas	OSCAR	AMECA	ESPINOSA	masculino	8669.06	8000	Nacional	25	25	25	25	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Auxiliar	auxiliar de secretaría	secretaría	DIANA LILIA	SOLIS	SOSA	femenino	6424.9	6000	Nacional	26	26	26	26	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Auxiliar	auxiliar de secretaría	secretaría	NANCY	LOPEZ	MENDEZ	femenino	6424.9	6000	Nacional	27	27	27	27	
2022	01/01/2022	31/01/2022	Servidor(a) público(a)	2	Auxiliar	auxiliar de secretaría	secretaría	ADAN IVAN	REYES	JACOME	masculino	6424.9	6000	Nacional	28	28	28	28	

...

	W	X	Y	Z	AA
2					
3					
4					
5	Tabla Campos				
6	Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla 564796	Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla 564797	Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla 564798	Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla 564806	Apeyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla 564810
7	1	1	1	1	1
8	2	2	2	2	2
9	3	3	3	3	3
10	4	4	4	4	4
11	5	5	5	5	5
12	6	6	6	6	6
13	7	7	7	7	7
14	8	8	8	8	8
15	9	9	9	9	9
16	10	10	10	10	10
17	11	11	11	11	11
18	12	12	12	12	12
19	13	13	13	13	13
20	14	14	14	14	14
21	15	15	15	15	15
22	16	16	16	16	16
23	17	17	17	17	17
24	18	18	18	18	18
25	19	19	19	19	19
26	20	20	20	20	20
27	21	21	21	21	21
28	22	22	22	22	22
29	23	23	23	23	23
30	24	24	24	24	24
31	25	25	25	25	25
32	26	26	26	26	26
33	27	27	27	27	27
34	28	28	28	28	28
35					

Reporte de Formularios | Hoja 1 | Hoja 2 | Tabla_564808 | Tabla_564795 | Tabla_564809 | Tabla_564779 | Tabla_564799 | Tabla_564786 | Tabla ... | 1 | 90%

...

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**¹

Como resultado de la inspección realizada al documento, se advierte, que el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso del particular, a través del documento, ya que se advierte, el salario bruto y neto del personal que labora en la presente administración (2022-2025), colmando así dicha petición.

Por otro lado, el Jurídico del Municipio, refirió en su oficio número 83/2022, que los contratos del personal de confianza y sindicalizado, que no cuenta contratos del personal sindicalizado, lo que respecta a los contratos del personal de confianza, dado el amplio volumen documental, exige un extenso procesamiento para su entrega y reproducción.

De modo tal, que conforme a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de las versiones públicas capítulo X de la consulta directa, por lo que las versiones públicas de tales documentos, la deja a disposición para su consulta en las oficinas que ocupan el área de Jurídico, ubicada al interior del Palacio Municipal, calle Benito Juárez, número 1905, colonia Centro, C.P. 94200, Comapa, Veracruz, con horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, con la excepción de los días de descanso obligatorio, previsto por la Ley Federal

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

del Trabajo. Atendiendo lo señalado en el artículo 152 de la Ley 875 de Transparencia, si una vez consultando tales registros documentales, el solicitante requiere la reproducción de la información, o de parte de la misma en otra modalidad, salvo impedimento justificado, se le otorga acceso a ésta, previo pago que cause la expedición de copias simples o certificadas, según sea el caso ante las cajas de la Tesorería del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Comapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2022.

Dicha respuesta es correcta, ya que es procedente la puesta a disposición, al ser información pública los contratos laborales, ya que de acuerdo Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los criterios de publicación de la fracción XVI, no se visualiza, que el sujeto obligado, deba publicar cada uno de los contratos de su personal, solo deberá el contrato general, no a los contratos de cada trabajador.

Así como lo señalado, de que no cuenta con los contratos del personal sindicalizado, es válida, ya que fue emitida por el área competente, así como, en este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...
BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.
...

Como resultado del actuar del sujeto obligado, se observa, corrigió su respuesta a las solicitudes primigenias, y en la sustanciación del recurso cumplido con garantizar el derecho de acceso del particular, al proporcionar, el salario bruto y neto del personal que labora en la presente administración (2022-2025), así como la puesta a disposición de los contratos del personal de confianza.

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...
Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de

acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

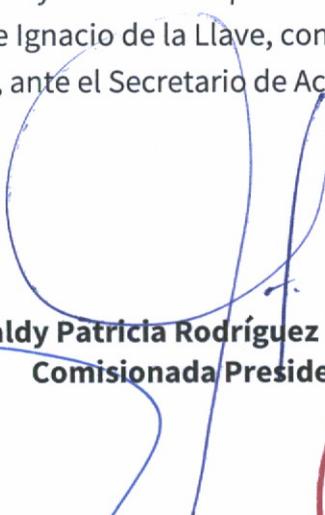
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **Mayoría** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el voto particular del comisionado David Agustín Jiménez Rojas, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos

En Xalapa-Enríquez, Veracruz, a nueve de junio de dos mil veintidós, el suscrito Secretario de Acuerdos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 103, fracción VII y 219 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

-----CERTIFICA-----

Que el presente voto particular que formula el Comisionado David Agustín Jiménez Rojas, corresponde a la resolución dictada en el recurso de revisión IVAI-REV/1913/2022/I, aprobada por el Pleno de este Instituto, en la sesión extraordinaria de tres de junio de dos mil veintidós, lo que certifico para los efectos a que haya lugar.- Doy fe.



ALBERTO ARTURO SANTOS LEÓN
SECRETARIO DE ACUERDOS



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1913/2022/I.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COMAPA.

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE REVISIÓN IVAI-REV/1913/2022/I, INTERPUESTO EN CONTRA DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE COMAPA, PRESENTADA POR LA COMISIONADA PRESIDENTA NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES, APROBADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En términos de lo dispuesto en los artículos 82, fracciones I, IX y X, 92, fracción XII, inciso a), 217 y 219 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, se emite el presente voto particular, por no compartir las consideraciones que sustentan la resolución al recurso de revisión que nos ocupa, por las razones que se exponen a continuación:

El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la sesión de tres de junio de dos mil veintidós, determinó confirmar la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Comapa en el recurso de revisión IVAI-REV/1913/2022/I, en ese sentido, se estima que se debió modificar la respuesta otorgada por parte del sujeto obligado, es decir, calificar el agravio expuesto por el recurrente como parcialmente fundada.

Al respecto es de precisar que en la respuesta otorgada por el sujeto obligado, a través del Jurídico del Municipio, refirió en su oficio número 83/2022, por cuanto hace a los contratos del personal de base y sindicalizado, no cuenta con contratos del personal sindicalizado, lo que respecta a los contratos del personal de confianza, lo que respecta a los contratos del personal de confianza, dado el amplio volumen documental, los deja a disposición para su consulta.

Sin embargo, la Ponencia I considera que con dicha respuesta el ente obligado atiende la solicitud sin haber estimado que no atiende de manera oportuna el segundo punto de la solicitud, esto es, al no advertirse el pronunciamiento y entrega de un contrato colectivo de trabajo del personal sindicalizado.

Por lo que en su proyecto considera que dicha respuesta es correcta, valorando únicamente la puesta a disposición por cuanto hace a los contratos del personal de confianza, de acuerdo a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los

portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los criterios de publicación de la fracción XVI, no se visualiza, que el sujeto obligado, deba publicar cada uno de los contratos de su personal, solo deberá el contrato general, no a los contratos de cada trabajador.

De esa guisa, se considera que de la respuesta otorgada por el sujeto obligado se advierte que, si bien en este caso se realiza la búsqueda exhaustiva de la información y se acredita el trámite respectivo a través del área competente, además, de considerar el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. En tal sentido, la Ponencia I considera que se garantiza el derecho de acceso a la información del particular con la supuesta disposición de los contratos del personal de confianza.

No obstante lo antes expuesto, esta Ponencia II estima que no le asiste la razón a la Ponencia I en su proyecto de resolución, lo anterior es así, en virtud de que la solicitud de información fue formulada pretendiéndose conocer por una parte los contratos del personal sindicalizado del sujeto obligado y no como se pretende interpretar por parte de la Ponencia I, es decir, al advertirse que no cuentan con ellos e indicar que dicha respuesta es correcta.

Es por lo anterior que, la segunda parte de la solicitud de información que a la letra dice “...**solicito los contratos del personal de confianza y sindicalizados...**”, resulta procedente atenderla con las características que se requieren, ello es así, puesto que esa parte de la solicitud se encuentra relacionada con los contratos colectivos de trabajo. Por lo que, resulta inconcuso que se pueda dar por válida la contestación a un desprendimiento que no se generó.

De manera que la información está sujeta al principio de máxima publicidad, en tal sentido las relaciones laborales de los trabajadores sindicalizados se rigen por un Contrato Colectivo de Trabajo, de conformidad con los artículos 123, apartado A de nuestra Carta Magna, 390, 395 y 396 de la Ley Federal del Trabajo

Por lo que, en el caso, se le debió ordenar en el proyecto de mérito, que el ente público remitirá el Contrato Colectivo de Trabajo por el cual se rigen los trabajadores sindicalizados, por el cual, se establecen las condiciones según las cuales, deba prestarse el trabajo por los trabajadores que ocupen puestos de base en el Ayuntamiento de Comapa.

Por lo tanto, esta ponencia estima que en el sentido del proyecto se debió declarar **parcialmente fundado** el agravio, y en consecuencia **MODIFICARSE** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

No obstante, mi voto en contra del proyecto obedece que no se dio una respuesta conforme a derecho en términos de lo solicitado.

Con base en los argumentos expuestos es que se emite el presente **voto particular.**

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a tres de junio de dos mil veintidós



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado